

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 290

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días de noviembre de 2025, siendo las 10.15 horas se reúnen en la sede social los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Pecom Servicios Energía S.A.U. ("Pecom" o la "Sociedad"), Sres. Ernesto Juan Cassani, Corina Laudato y Natalia Rauchberger.

Preside la reunión el Sr. Ernesto J. Cassani quien declara válidamente constituida la presente reunión y somete a consideración de los presentes los siguientes temas previstos para esta reunión:

1. Consideración de los Estados Financieros correspondiente al periodo de nueve meses iniciado el 1° de enero de 2025 y finalizado el 30 de septiembre de 2025: continúa con la palabra el Sr. Ernesto Juan Cassani quien informa que esta Comisión Fiscalizadora ha recibido con suficiente antelación, para su consideración, los borradores de los Estados Financieros correspondiente al periodo de nueve meses iniciado el 1° de enero de 2025 y finalizado el 30 de septiembre de 2025. Agrega el Sr. Ernesto Juan Cassani que se han llevado a cabo las tareas prescriptas en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 que se consideraron necesarias, de acuerdo con las circunstancias, no surgiendo observaciones que formular.

En relación con dichos controles, se ha realizado una revisión de los estados financieros separados y consolidados condensados de la Sociedad correspondientes al periodo de nueve meses iniciado el 1° de enero de 2025 y finalizado el 30 de septiembre de 2025.

Para la realización del trabajo mencionado precedentemente, se han tenido en cuenta los informes sobre revisión de estados financieros separados condensados de período intermedio y de estados financieros consolidados condensados de período intermedio de los auditores externos Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A. de fecha 11 de noviembre.

Luego de un intercambio de ideas, se toma nota de lo anterior y se aprueban por unanimidad las tareas realizadas.

2. Informes de la Comisión: Toma la palabra Natalia Rauchberger quien manifiesta que, habiéndose completado las tareas de revisión trimestral previstas en la Ley General de Sociedades N° 19.550, corresponde emitir los correspondientes informes, por lo cual somete a consideración sus textos. Luego de un intercambio de ideas, se aprueban por unanimidad los informes de la Comisión Fiscalizadora, los que se transcriben al final de la presente acta.
3. Delegación de la firma de los informes y demás documentación relacionada: Toma la palabra el Sr. Ernesto Juan Cassani quien propone que, a los efectos de facilitar el proceso de emisión de la documentación, los citados informes como cualquier otra documentación relacionada con los mismos sea firmada, en representación de la Comisión Fiscalizadora, por cualquiera de sus miembros en ejercicio. Luego de un intercambio de ideas se aprueba por unanimidad el punto.

Se transcriben a continuación los informes de la Comisión Fiscalizadora:

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U.

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Pecom Servicios Energía S.A.U., hemos revisado los estados financieros consolidados condensados de PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U. que comprenden: (a) el estado consolidado condensado de situación financiera al 30 de septiembre de 2025, (b) el estado consolidado condensado del resultado integral por los períodos de nueve y tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, y los estados consolidados condensados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa misma fecha, y (c) notas explicativas seleccionadas.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros consolidados condensados de la Sociedad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal como esas normas fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo 1. de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34). La Dirección de la Sociedad es también responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de información financiera de períodos intermedios libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios se efectúe de acuerdo con las normas de revisión de información financiera intermedia vigentes e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos

examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para la realización de dicho trabajo hemos revisado la tarea de revisión efectuada por los auditores independientes Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A. (en adelante "el Auditor") sobre los estados financieros consolidados condensados, quienes emitieron su informe de fecha 11 de noviembre de 2025. Nuestra revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por el Auditor. El Auditor ha llevado a cabo su revisión de conformidad con la Norma Internacional sobre Encargos de Revisión 2410 "Revisión de información financiera de períodos intermedios realizada por el auditor independiente de la entidad", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB" por sus siglas en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados financieros consolidados condensados consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección de la Sociedad.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros consolidados condensados adjuntos de Pecom Servicios Energía S.A.U. correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- (a) Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros mencionados en el párrafo 1. no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la CNV.
- (b) Excepto por lo mencionado en la nota 33 de los estados financieros separados condensados de período intermedio de Pecom Servicios Energía S.A.U. al 30 de septiembre de 2025, los mismos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
- (c) Hemos leído la "Reseña Informativa por el período finalizado el 30 de septiembre de 2025" sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos ninguna observación que formular. Al 30 de septiembre de 2025, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los registros contables de Pecom Servicios Energía S.A.U. asciende a \$ 3.493.775.895, no siendo exigible a esa fecha.
- (e) Con relación al cumplimiento por parte de PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U. respecto de la constitución de garantías de los Directores, de conformidad con lo requerido por la legislación vigente, no tenemos observaciones que mencionar al respecto.
- (f) Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período, los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
11 de noviembre de 2025**

ERNESTO J. CASSANI
Síndico Titular
Contador Público U.B.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 90 – F° 97

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U.

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Pecom Servicios Energía S.A.U., hemos revisado los estados financieros separados condensados de PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U. que comprenden: (a) el estado separado condensado de situación financiera al 30 de septiembre de 2025, (b) el estado separado condensado del resultado integral por los períodos de nueve y tres meses finalizado el

30 de septiembre de 2025, y los estados separados condensados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa misma fecha, y (c) notas explicativas seleccionadas.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros separados condensados de la Sociedad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal como esas normas fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo 1. de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34). La Dirección de la Sociedad es también responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de información financiera de períodos intermedios libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios se efectúe de acuerdo con las normas de revisión de información financiera intermedia vigentes e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para la realización de dicho trabajo hemos revisado la tarea de revisión efectuada por los auditores independientes Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A. (en adelante "el Auditor") sobre los estados financieros separados condensados, quienes emitieron su informe de fecha 11 de noviembre de 2025. Nuestra revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por el Auditor. El Auditor ha llevado a cabo su revisión de conformidad con la Norma Internacional sobre Encargos de Revisión 2410 "Revisión de información financiera de períodos intermedios realizada por el auditor independiente de la entidad", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB" por sus siglas en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados financieros separados condensados consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección de la Sociedad.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros separados condensados adjuntos de Pecom Servicios Energía S.A.U. correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- (a) Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros mencionados en el párrafo 1. no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la CNV.
- (b) Excepto por lo mencionado en la nota 33 a los estados financieros mencionados en el párrafo 1, los mismos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
- (c) Al 30 de septiembre de 2025, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los registros contables de Pecom Servicios Energía S.A.U. asciende a \$ 3.493.775.895, no siendo exigible a esa fecha.
- (d) Con relación al cumplimiento por parte de PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U. respecto de la constitución de garantías de los Directores, de conformidad con lo requerido por la legislación vigente, no tenemos observaciones que mencionar al respecto.
- (e) Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período, los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
11 de noviembre de 2025**

ERNESTO J. CASSANI
Síndico Titular
Contador Público U.B.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 90 – F° 97

No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura, firma y aprobación del acta, siendo las 10:45 horas se levanta la sesión.

ERNESTO J. CASSANI

CORINA LAUDATO

NATALIA
RAUCHBERGER